

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 27 DE JUNIO DE 1980

No. 19.100

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley N° 17 de 17 de junio de 1980, por la cual se establece en el Ministerio de Vivienda la Jurisdicción Coactiva.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 56 de 18 de junio de 1980, por el cual se adiciona el Artículo 1° del Decreto N° 148 de 28 de diciembre de 1979.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

ESTABLECESE EN EL MINISTERIO DE VIVIENDA LA JURISDICCION COACTIVA

LEY 17
(de 17 de junio de 1980)

Por la cual se establece en el Ministerio de Vivienda, la Jurisdicción Coactiva.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1: El Ministerio de Vivienda estará investido de Jurisdicción Coactiva para el cobro de las sumas de dinero que deban ingresarle de conformidad con lo que establece el artículo 2 de esta Ley.

La Jurisdicción Coactiva corresponde al Ministerio de Vivienda, quien podrá delegarla en un funcionario competente del Departamento Jurídico de la institución.

ARTICULO 2: El Ministerio de Vivienda tiene Jurisdicción Coactiva para el cobro de los créditos de plazo vencido a su favor, inclusive los siguientes: préstamos hipotecarios, deudas relativas a construcción o ventas de viviendas o bienes inmuebles, de arrendamientos, las cuales prestarán mérito ejecutivo.

ARTICULO 3: Siempre que se haga uso de la Jurisdicción Coactiva, la tramitación del juicio se efectuará en las oficinas del Ministerio de Vivienda o en la Agencia o Sucursal de que se trate.

ARTICULO 4: En los cobros por Jurisdicción Coactiva no habrá costas en Derecho. Los deudores sólo pagarán los gastos judiciales de cobranza que efectúe el Ministerio de Vivienda.

ARTICULO 5: En los juicios que se promuevan contra los deudores del Ministerio de Vivienda, éste podrá adquirir en remate bienes del deudor a cuenta de la obligación perseguida.

ARTICULO 6: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

M.R. DR. BLAS J. CELIS
Presidente del Consejo
Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del
Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA, 17 DE JUNIO DE 1980.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ALVARO GUILLENS.
Ministro de Vivienda, a.i.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

ADICIONASE EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 148 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1979

DECRETO No. 56
(de 18 de junio de 1980)

Por el cual se adiciona el artículo 1o. del Decreto No. 148 de 28 de diciembre de 1979.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Se adiciona el artículo 1o. del Decreto No. 148 de 28 de diciembre de 1979, en el sentido de incluir dentro del SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, a la Autoridad Portuaria Nacional como entidad integrante de este SECTOR.

ARTICULO 2o.: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ROGELIO F. ABREGA ZARAK
Ministro de la Presidencia.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

DORA B. DE CEDENO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil, Ejecutor, por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que en el juicio Ordinario propuesto por FEDERACION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS DE LA REPUB-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B. 0.25**TODOS PAGOS ADELANTADO**

BLICA DE PANAMA, R.L. (COAGRO) contra ANEL LEONIDAS DIAZ, se ha señalado el día veintinueve (29) de julio de mil novecientos ochenta (1980) para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta los bienes embargados al demandado y que a continuación se describen:

"Los derechos posesorios sobre un lote de terreno como de sesenta (60) hectáreas aproximadamente, el cual está hecho potrero cercado con alambre de púas, tienen un pozo con su respectiva bomba, alindado así: Norte, terrenos del Asentamiento La Providencia; Sur, Océano Pacífico; Este, Eleuterio Almanza y Oeste, terrenos de Los Pescadores, avaluado por peritos en DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/. 250.00) la hectárea. En el terreno antes descrito se encuentra una Porqueriza, sin techo, dividida en siete (7) chiqueros, con paredillas de bloques, tres puercas de cría y cinco (5) lechones como de tres meses de nacidos, los cuales fueron avaluados por peritos en la suma de MIL CINCUENTA BALBOAS (B/. 1,050.00) en forma global.

Servirá de base para el remate, la suma de dieciséis mil cincuenta balboas (B/. 16,050.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy once (11) de junio de mil novecientos ochenta (1980) y copia del

mismo se le entrega a la parte interesada para su correspondiente publicación.

DORA B. DE CEDEÑO

Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor.

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.

Es fiel copia de su original.

Las Tablas, 12 de junio de 1980.

DORA B. DE CEDEÑO

Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE LOS SANTOS

JUZGADO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS

(L-529688)

(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

EDICTO EMPLAZATORIO:

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente edicto,

EMPLAZA: A ANTONIO TAGAROPULOS, Representante Legal de Compañía FRUTERA DEL ATLANTICO LIMITADA, inscrita a Tomo 82, Folio 142, Asiento 15, 41 de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causados por la finca de su propiedad No. 2447, inscrita en el Registro Público al Tomo 222, Folio 38, Asiento, Sección de la Propiedad, provincia de COLON.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un Defensor de Ausentes con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, hoy dieciséis, de mayo de mil novecientos ochenta y por el término de veinte (20) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

Licda. GLADYS DE GUERRERO

Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte de funciones de Juez Ejecutor.

AVISO DE REMATE

DORA B. DE CEDEÑO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por FEDERACION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS DE LA REPUBLICA DE PANAMA, R.L. (COAGRO), contra FERNANDO J.

ZAMBRANO, se ha señalado el día treinta y uno -31- de julio de mil novecientos ochenta -1980- para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta los bienes embargados al demandado y que a continuación se describen:

"Una porqueriza, dividida en siete chiqueros con paredillas de bloques, con techo de zinc, con instalación de agua, la cual está construida sobre un lote de terreno como de una -1- hectárea aproximadamente, ubicado en el Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos. Tres marranas de cría, ocho -8- lechones como de cuatro meses de nacidos, y un -1- verraco de cría como de año y medio de edad; los cuales fueron avaluados por Peritos en la suma de MIL QUINIENTOS QUINCE BALBOAS B/1,515.00) que incluye la porqueriza, el terreno y los cerdos".

Servirá de base para el remate, la suma de MIL QUINIENTOS QUINCE BALBOAS (B/1,515.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro -4- de la tarde del día indicado se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuese posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría de este Juzgado hoy once -11- de junio de mil novecientos ochenta -1980-, y copias del mismo se le entregan a la parte interesada para su correspondiente publicación.

DORA B. DE CEDEÑO
Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor.

Juzgado Primero del Circuito
Los Santos
L 529689
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 98

Panamá, 17 de junio de 1980

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a LUISA ELVIRA DUCLIAS DE SOLBERGER, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por GUILLERMO JOSE SOLBERGER TASON.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 17 de junio de 1980.

El Juez
(Fdo) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(Fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L 537185
(Única publicación)

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DIRECCION REGIONAL, ZONA CAPIRA EDICTO No. 026 - DRA 80

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:

HACE SABER:

Que la señora MARIA GUILLERMINA ALONSO BENITEZ, vecino del Corregimiento de CACAO Distrito de Capira, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-369-453, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8,229 la adjudicación a Título Oneroso de 36 Has. más 5403.1420 metros cuadrados, ubicada en AGUACATE, Corregimiento de CACAO, Distrito de CAPIRA de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE FRANCISCO NUÑEZ Y PEDRO CHIRU
SUR: TERRENO DE BENJAMIN DELGADO, SERVIDUMBRE AL RIO TRINIDAD Y ALQUIMEDES GUERRA
ESTE: TERRENO DE PEDRO CHIRU Y QUEBRADA PIXBAE
OESTE: RIO TRINIDAD, BENJAMIN HIDALGO Y FRANCISCO NUÑEZ

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días, a partir de la última publicación. Capira, trece (13) de junio de 1980

GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

Sofía C. de González
Secretaría Ad-Hoc

L 537001
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, KLAUS LOHNER, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de ordinario que en su contra ha instaurado ELSA SAINZ DE ROJAS, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 3 de junio de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Dra. Alma L. de Valtarino,
(fdo) Juez Segunda del Circuito,

(fdo) Carlos Strah
Secretario,

L 537136
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 13/06/80-15

CERTIFICA:

Que la Sociedad Pan, Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0334, Folio: 0278, Asiento 073850 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintuno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Actualizada en la ficha: 052610, Rollo: 003593, Imagen: 0255 de la Sección de Micropelículas (mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 1225 del 10 de marzo de 1980, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 3593, Imagen 0266, de la Sección de Micropelículas (mercantil).

Panamá, trece de junio de mil novecientos ochenta a las 4:10 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L 537184
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA A:

PORFIRIO LANIADO GAITAN, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto ZAIRA PEREZ DUTARY.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal, hoy 13 de junio de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

EL Juez,
(fdo) Licdo. Fermín O. Castañedas.

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario.

L 537099
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 12/05/80-19

CERTIFICA:

Que la Sociedad Industrial Export, S. A. (INDESA) se encuentra registrada en el tomo: 1089 - Folio: 0185 -

Asiento: 119385 de la sección de persona mercantil desde el veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la ficha: 035186 - Rollo: 001821 Imagen: 0100 de la Sección de Micropelículas (Mercantil)

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 1284 del 21 de febrero de 1980 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá. Según consta al rollo 3503, imagen 0123, de la sección de micropelículas (Mercantil).

Panamá, doce de junio de mil novecientos ochenta a las 1:24 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

L-529607
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio a solicitud de parte interesada, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

AJ representante legal de la empresa SOLKO BASEL A.G., cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca al Despacho de la Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de cancelación del registro de la marca de fábrica "SOLCO", que en su contra ha instaurado la sociedad LABORATORIOS SOLKA, S.A., a través de los abogados FRANCISCO GONZALEZ-RUIZ A., y CARLOS G. CORDERO G., Se advierte que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Asesoría Legal hoy doce (12) de junio de mil novecientos ochenta (1980) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

LICDO. JUAN MANUEL CEDEÑO M.
SECRETARIO AD-HOC.

L 537100
(Primera Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 125

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor JAVIER GAITAN ORTEGA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, vendedor, residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 4-99-1851 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar de

nominado Rincón Solano de la Barriada Rincón Solano Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE LAS MARGARITAS CON 25.00 mts.
SUR: RESTO DE LA FINCA 9535 F.472.T.297 OCU-
PADO POR MARCELINO SOTO VARGAS CON 25.00 mts.
ESTE: VEREDA CON 24.00 mts.
OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535 F.472.T.297 OCU-
PADO POR PABLO HERNANDEZ CON 24.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lato de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de junio de mil novecientos ochenta.

EL ALCALDE
Fdo. Prof. BIENVENIDO CARDENAS

OFICIAL DEL DPTO. DE CATASTRO
Fdo. Sra. CORALIA DE ITURRALDE

L-537089
(Única Publicación)

SEGUNDO AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario proquegado por el BANCO DE BOGOTÁ, S.A. y contra CARLOS F. ACEDO BARRIA, se ha señalado el día quince -15- de julio de mil novecientos ochenta, como fecha para que se lleve a cabo el remate del bien descrito a continuación:

"FINCA No. 23,340, inscrita al folio 452 del tomo 555, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno mareado con el número 21 en el lugar denominado Santa Elena, Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte, limita con el lote de terreno número 22; Sur, limita con la carretera de Panamá a Juan Díaz, hoy Vía España; Este, limita con la quebrada Limón en 2 tramos y Oeste, limita con el lote No. 20. Medidas: Norte, 21 metros, 90 centímetros; Sur, mide 18 metros Este, de Norte a Sur, el primero de 14 metros, 50 centímetros; Oeste, mide 49 metros, 89 centímetros. Superficie: 860 metros cuadrados con 35 decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de B/104,971.- 13 y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de dicha suma.

Para habilitarse como postor, se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base establecida mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, de esa hora en adelante hasta las cinco de la tar-

de se oírán las pujas y repujas, hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio el día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquiera suma.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación, hoy nueve de junio de mil novecientos ochenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutivo.
Fdo) Guillermo Morón A.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 9 de junio de 1980

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto
del Circuito de Panamá

L-529751
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

RUBIELA CORDOBA TELLO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE VOLCAN, contra los ejecutados MAXIMO GUERRA CASTILLO Y EMERITO GUERRA CASTILLO, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER :

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE VOLCAN en contra de MAXIMO GUERRA CASTILLO y EMERITO GUERRA CASTILLO, se ha señalado el día 10 de julio de 1980, para que tenga lugar el REMATE, del bien inmueble que se describe así:
Derechos posesorios con superficie aproximada de 1 Ha., en su mayoría plana, de muy buena fertilidad, cuenta con cercas perimetrales en regular estado, frontal de papos y otras plantas ornamentales. Dentro de este lote se encuentra construida una casa residencial estilo Chalet, en construcción de concreto y madera, en regular estado. Tiene servicio de luz eléctrica y tuberías de agua potable. AVALUO dado al terreno y la mejora construida... B/2,800.00, ubicado en Cerro Brujo, distrito de Bugaba.

Servirá de base para el Remate, la suma de B/2,800.-

00 que corresponde al Avalúo total dado por los Peritos a dichos bienes y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como Postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas; y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Si el día señalado para el Remate no fuera posible efectuarlo por suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

Artículo 37 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975; modificado por la Ley 17 de 9 de abril de 1976; en los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución. El Ban-

co podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas en dicho juicio, se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de 5 días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

ARTICULO 1259 DEL CODIGO JUDICIAL: En todo Remate el Postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a las fincas exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del Rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con impugnación del crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 1268 DEL CODIGO JUDICIAL: Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras partes (2/3) del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo Remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el Artículo 1231. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de junio de mil novecientos ochenta (1980), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Ido.)

RUBIELA CORDOBA TELLO
Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutora.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original, dado en la ciudad de David, a los diecinueve (19) días del mes de junio de mil novecientos ochenta (1980).

RUBIELA CORDOBA TELLO
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO No. 93

El que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A: **VICTOR A. GONZALEZ**, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto en su contra por **TRANSPORTE PANAMERCANOS, S.A. (PAN-TRA)**.

Se advierte al emplazado que si no comparece al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy seis de junio de 1980.

(Ido.) **Licdo. Isidro A. Vega Barrios**
Juez Tercero del Circuito de Panamá.

(Ido.) **Luis A. Barría**
Secretario.

L537084
(Única publicación).

AVISO DE REMATE:

CARLOS STRAH C., Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones del Alguacil Ejecutor, al Público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial (Venta de Menores) propuesto por **EDUARDO GONZALEZ JOVANE** y **MARTHA HALPHEN DE GONZALEZ** contra **MINISTERIO PUBLICO**, se ha fijado el día dieciocho (18) de julio del año en curso, para que dentro de las horas hábiles, tenga lugar el Remate de la una décima parte (1/10) de la Finca No. 6,737 Bis, inscrita en el folio 228, del tomo 221 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina del Registro Público, perteneciente a la menor **MARTHA GONZALEZ HALPHEN**; que consiste:

"FINCA No. 6,737 Bis inscrita al folio 228 del Tomo 221 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno y casa de 4 pisos en sí construido, situado en la Avenida Pablo Arosemena, Barrio de Santa Ana de esta ciudad, **LINDEROS:** Norte calle Valdéz; Sur, lote 12 de la Sección cuarta; Este, Avenida Pablo Arosemena y Oeste, faja destinada a callejón que la separa de los lotes 2, 3 y 4 de la Sección cuarta. **MEDIDAS:** Norte 32 metros 15 centímetros Sur, 28 metros 18 centímetros; Este, 20 metros 60 centímetros y Oeste, 37 metros 34 centímetros lo que da una Superficie de 810 metros cuadrados 79 decímetros. Que esta finca ha sido avaluada por los peritos en la suma de B/160,000.00, **GRAVAMENES VIGENTES:** A) Dada en arrendamiento esta finca a la Kodak Panamá LTD. B) Hipoteca y dada en anticresis esta finca a favor de la Caja de Seguro Social la suma de B/294,681.00, C) Adiciona la hipoteca y la anticresis antes certificada y elevado el capital a la suma de B/389,762.34 D) Disminuida a la suma de B/368,576.58 E) Con motivo del juicio ejecutivo propuesto por **Algemeine Bank Nederland N.V.**, contra **Tropical Mobile Homes S.A.**, **Jorge Enrique Halphen**, **Carmen Cecilia Perurena de Halphen** y **Bennie Borden** decretan formal secuestro sobre una quinta parte de esta finca le corresponde a **Jorge Enrique Halphen Pérez** hasta la concurrencia de la suma de B/71,824.77.

Servirá de base para el Remate la suma de diecisiete quinientos balboas (B/17,500, valor dado por los peritos a la porción mencionada; y será posturas admisibles las que cubra la totalidad de esta cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate mediante certificado de garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento de avalúo dada a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, para que con sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy (18) de junio de 1980; y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Carlos Strah C.,
Secretario.

L 537164
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 99

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA:

A COMPAÑIA YARDINI S.A. siendo su Presidente y Representante Legal Benjamín Yardini Cohen, a Benjamín Yardini Cohen y a David Yardini C., para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezcan por sí o por medio de apoderados a estar a derecho en el juicio ejecutivo propuesto en su contra por el Banco Exterior S.A.

Se les advierte a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 17 de junio de 1980.

El Juez - - - - - (Fdo) - - - - - Licdo Isidro A. Vega Barríos, - - - - - El secretario - - - - - (Fdo) Luis A. Barria. - - - - - CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 17 de junio de 1980

LUIS A. BARRIA
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL
CIRCUITO DE PANAMA

L 529811
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA:

A la empresa BLUMENTHAL EXPORT COMPANY, por intermedio de su representante legal, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en juicio de indemnización que por cancelación de contrato de representación exclusiva ha propuesto en su contra la sociedad ESTADIO, S.A.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho de la Asesoría Legal de este Ministerio dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho mencionado y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 19 de mayo de mil novecientos ochenta (1980).

Ing. Arturo D. Melo
Ministro de Comercio e Industrias

Licdo. Juan Manuel Cedeño M.
Secretario Ad-Hoc.

L537087
2a. publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4079 de 16 de Mayo de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de junio de 1980, en la Ficha: 010413, Rollo: 3955, Imagen: 0034 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "PENINSULAR SHIPPING AND TRADING CORPORATION".

L536988
(Única publicación).

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3657, de 2 de mayo de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de junio de 1980, a la Ficha 065707, Rollo 3959, Imagen 0215, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "AMBASSADOR TRADE CORPORATION, S.A."

L536987
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

La susrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA

A RICARDO COGLEY MOJICA, varón, panameño, soltero, nacido en Panamá el día 26 de noviembre de 1957, de 22 años de edad, con cédula de identidad personal No. (no porta), residente en el Valle de San Isidro, Casa No. 201-L, Sector Calle Primera, hijo de Alonso Cogley e Isabel Mojica, de paradero actualmente desconocido, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la única publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, tal como lo prevé el artículo 2,340 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el proceso que se le sigue por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI del Libro II del Código Penal, y a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra y en cuya parte resolutive dice así:...

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

... Por lo expuesto, quien Suscribe, Juez Municipal, Suplente Ad-Hoc del Distrito de San Miguelito, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE A RICARDO COGLEY MOJICA, varón, panameño, soltero, nacido en Panamá el día 26 de noviembre de 1957; hijo de Alonso

Cogley Isabel Mojica residente en el Valle de San Isidro, Casa No. 201-L, Sector Calle Primera, con cédula de identidad personal No. (no porta) y lo CONDENA CON DOS (2) MESES DE RECLUSIÓN, que deberá cumplir en el establecimiento correccional que designe el Órgano Ejecutivo, por el delito de "SEDUCCION en perjuicio de la menor MAURA ELENA RODRIGUEZ GONZALEZ, y pagar los gastos, que haya ocasionado el proceso.....
...El reo tiene derecho a que se le descuenten de la pena impuesta, el tiempo que estuvo detenido preventivamente por esta causa...

.... Se le concede al fiador, el término de tres (3) días para que presente a su fiado a este Tribunal, a notificarse de esta resolución, advirtiéndole, que de no hacerlo, será multado por su incumplimiento; y se ordena la devolución de la fianza de excarcelación consignada en este despacho y el archivo del expediente, previa su anotación en el Libro de Registro respectivo.

DERECHO: Artículos 36, 60 y 283 del Código Penal y Artículos 2153, 2156 y 2206 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE,

EL JUEZ, AD-HOC (fdo) PABLO BARES TEJADA.
EL SECRETARIO AD-HOC (fdo) FRANCISCO RENTERIA MORAN.

Se advierte a todos los habitantes de la República y las autoridades del orden judicial y político de denunciar al paradero del emplazado so pena de incurrir en el delito de encubridores del mismo y del delito por el cual se le encausó. Para notificar al emplazado lo anterior, se fija el presente Edicto en lugar público y visible del Despacho de la Secretaría del Tribunal hoy doce (12) de junio de mil novecientos ochenta (1980), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo se remite en la fecha a quien corresponde darle su publicación legal.

(fdo) La Juez,
ZOE MARIA LANUZA

(fdo) El Secretario
PABLO BARES TEJADA.

(Oficio 174)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

La suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto

CITA Y EMPLAZA

A RODRIGO RODRIGUEZ HERRERA, varón, panameño soltero, nacido en la ciudad de Panamá, el día 7 de abril de 1959, de 21 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-241-409, hijo de Ismael Rodríguez y de Emma Herrera (fallecida), residente en San Isidro, Calle Segunda, Casa No. 235, con estudios hasta el quinto grado de educación primaria, no trabaja de paradero actualmente desconocido, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la única publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, tal como lo prevé el artículo 2,340 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969 comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el proceso que se le sigue por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI del Libro II del Código Penal, y a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, cuya parte resolutoria, es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

EDITORIA RENOVACION, S.A.

LITO, veinte (20) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) Por lo expuesto, el suscrito, Juez Municipal, Suplente Ad hoc, del Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; ABRE CAUSA PENAL contra RICARDO RODRIGUEZ HERRERA, varón, panameño, nacido en la ciudad de Panamá, el día 7 de abril de 1959, hijo de Ismael Rodríguez y de Emma Herrera (fallecida), con cédula de identidad personal No. 8-241-409, residente en San Isidro, Calle Segunda, Casa No. 235, con estudios hasta el quinto grado de educación primaria, no trabaja, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI del Libro II del Código Penal. Proves el encausado los medios de su defensa
..... Cuentan las partes con el término común de tres (3) días para que aduzcan las pruebas de que intentarán valerse para la adecuada defensa de sus intereses, una vez ejecutoriada la presente resolución.

FUNDAMENTO JURIDICO: Artículo 2,147 del Código Judicial, Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese, Notifíquese y Cúplase

El Juez, Suplente Ad-Hoc (fdo) PABLO BARES TEJADA
El secretario, Suplente Ad-Hoc (fdo) FRANCISCO RENTERIA MORAN.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político de denunciar al paradero del emplazado so pena de incurrir en el delito de encubridores del mismo y del delito por el cual se le encausó. Para notificar al emplazado lo anterior, se fija el presente Edicto en lugar público y visible del Despacho de la Secretaría del Tribunal hoy doce (12) de junio de mil novecientos ochenta (1980) siéndolas diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo se remite en la fecha a quien corresponde darle su publicación legal.

(fdo) La Juez
ZOE MARIA LANUZA

(fdo) El Secretario
PABLO BARES TEJADA

Oficio 174

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 05/06/80-31 CERTIFICA:

Que la Sociedad Cadro S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 001483 Rollo: 000042 Imagen: 0388 desde el veintitres de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 8947 del 26 de diciembre de 1979 de la notaría segunda del circuito de Panamá. Según consta al rollo 3264, imagen 0002 de la sección de micropeficu-las (Mercantil).

Panamá cinco de junio de mil novecientos ochenta a las 2:38 p.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida sino lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILITZA R. PEREZ
Por NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador.

(L536372
Única Publicación